



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070002182

Fecha: 02/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2019070002048 del 25 de abril del 2019, se revocó el nombramiento en Periodo de Prueba y en Propiedad efectuado a la señora Gledys Suarez Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 23.073.702, con título de Normalista Superior en Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, adscrita a la planta de personal del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.316.827**, vinculada en Propiedad, para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo el día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.316.827**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá en reemplazo de la señora Gledys Suarez Muñoz, quien se le terminó el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombramiento, la educadora viene laborando en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Carla Cecilia Carrasquilla Geles el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.